INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ROIG Y VILLALBA

Aprobado mediante resolución de aprobación No. 262 de XI – 2002, Resolución 3331 de 28 de Diciembre de 2001
Registro DANE: 144279000368 Nit. 892.115.181 DV-6

Contrato No.	**008 de 2025**	**Fecha de suscripción:**	**22 de Septiembre del 2025**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ROIG Y VILLALBA**		**NIT:** 892.115.181
Contratista:	MELISSA BARRAGAN PONTON		
Identificación:	C.C. 1.065.826.330 de Valledupar, Cesar		
Dirección:	Carrera 40 Bo 3 50 Valledupar, Cesar		
Correo Electrónico:	m.ponton70@gmail.com		**Teléfono:** 3046761056
Objeto:	**OPTIMIZACIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO O REPOTENCIACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AMBIENTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA DE FONSECA, LA GUAJIRA**		
Valor del Contrato:	**VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL Pesos ($22.435.000.00) Moneda Legal.**		

MILENA MERCEDES MOLINA RODRÍGUEZ , mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 56.056.725, en mi condición de Representante Legal de la I.E, ROIG Y VILLALBA del Municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, y en mi calidad de RECTORA, nombrada por medio del Decreto N° 772 de 2024, emanado de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira, en ejercicio de las facultades conferidas articulo 13 de la Ley 715 de 2001, numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008, modificado por el Decreto 4807 de 2011, y el manual de contratación y autorizado por el consejo directivo del I. E, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN** por una parte; y por la otra, MELISSA BARRAGAN PONTON, identificada con C.C. 1.065.826.330 DE VALLEDUPAR, CESAR, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	OPTIMIZACIÓN MEDIANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO O REPOTENCIACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y AMBIENTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ROIG Y VILLALBA DE FONSECA, LA GUAJIRA
2) Plazo:	Diez (10) días
3) Obligaciones:	a. Cumplir con los requisitos y las condiciones técnicas previstas en los estudios previos, invitación pública y contrato. b. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones contenidas en los estudios previos y en la propuesta allegada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fi de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración d pactos o acuerdos prohibidos. d. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato si aplica. e. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

	f. Atender las recomendaciones del Supervisor, relacionadas con el objeto contractual. g. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial d todo el personal que tenga acceso a la ejecución del contrato. i. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato. INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ROIG Y VILLALBA, Aprobado mediante resolución de aprobación No. 262 de XI – 2002, Resolución 3331 de 28 de diciembre de 2001 con Registro DANE: 144279000368 y Nit. 892.115.181 DV-6 j. Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al dia en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. k. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de su personal, horas extras dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato. Es claro que entre El I.E y el Contratista o sus dependientes, no existe ningún tipo de vinculo laboral. l. Las demás que se desprendan del objeto contractual
4) Valor:	VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($22.435.000.00) MONEDA LEGAL, amparado con disponibilidad presupuestal N° 023 de 2025
5) Forma de pago:	El pago del contrato a celebrar será cancelado de la siguiente manera: Un pago total de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($22.435.000.00) MONEDA LEGAL, una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual.
6) Garantía:	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en su inciso 5° que: *"...las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, por tanto, la administración departamental no exige garantías al contratista.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | | **Corriente** | | **N°** | | **Banco:** |
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique laskn demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ROIG Y VILLALBA

Aprobado mediante resolución de aprobación No. 262 de XI – 2002, Resolución 3331 de 28 de Diciembre de 2001

Registro DANE: 144279000368 Nit. 892.115.181 DV-6

12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de EL VALOR DEL OBJETO CONTRACTUAL, deberá verificarse el cumplimiento del suministro integro de lo acordado en el objeto contractual.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: I.E ROIG Y VILLALBA, en la dirección Fonseca Guajira, CONTRATISTA, y en la dirección Carrera 40 Bo 3 50 Valledupar, Cesar.

POR LA ISNTITUCIÓN EDUCATIVA	**POR EL CONTRATISTA**
MILENA MOLINA RODRIGUEZ	MELISSA BARRAGAN PONTON
Rector	**Contratista**